

El derecho que permite el acceso a otros derechos. La necesidad de incluir mecanismos de Participación Ciudadana en el ITS del sector minero.¹

Moisés Diego Chuchón Navarro²

INTRODUCCIÓN

El martes 29 de setiembre de 2015 el Gobierno de turno declaró en Estado de Emergencia las provincias de Cotabambas, Grau, Andahuaylas y Chincheros, del departamento de Apurímac, y las provincias de Chumbivilcas y Espinar, en el departamento de Cusco³ luego de que tres pobladores perdieran la vida en medio de protestas contra el Proyecto Minero Las Bambas. El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) emitió un comunicado, en relación a los sucesos ocurridos, informando que el titular del proyecto presentó, en el año 2013, una modificación del estudio ambiental por medio de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para incorporar una planta de molibdeno y de filtrado (MINEM 2015). Sin embargo, los dirigentes de Cotabambas señalaron que la empresa no comunicó a las comunidades sobre las modificaciones e inclusiones que realizaron al estudio ambiental. Al no haberse discutido la incorporación y modificación de dichos componentes, demandaron la demolición y retiro de la planta de molibdeno y de filtrado por considerar que representaban un gran riesgo para su salud (SPDA 2015).

El caso del Proyecto Minero Las Bambas es un caso de conflictividad socioambiental en el cual no se contempló la aplicación de algún mecanismo de Participación Ciudadana. La evaluación del ITS del Proyecto Minero Las Bambas⁴ evidencia que se soslayó este elemento en la elaboración y evaluación del ITS. Entonces, ¿Se elaboró correctamente el ITS? La respuesta es afirmativa, puesto que el titular minero cumplió con los supuestos y requisitos que demandaba la normativa, en su momento, para la elaboración. ¿Por qué no se incorporaron mecanismos de Participación Ciudadana en la elaboración del ITS? De acuerdo a las normas que crearon y regularon la figura del ITS en el sector minero, no se contempla la aplicación de algún mecanismo de Participación Ciudadana en la elaboración del instrumento, por ello no se incorporó.

Los conflictos socioambientales pueden gestarse por diferentes causas, como problemas ambientales y sociales, vulneración de derechos, externalidades, entre otras (Defensoría del Pueblo 2007). Dependiendo del contexto en el cual se desarrolle, no se puede asegurar a priori que la Participación Ciudadana evite que escalen a niveles destructivos. Sin embargo, es necesario la aplicación de estos mecanismos para tratar de mantener el nivel de discusión del problema en un nivel constructivo y, eventualmente, se llegue a un acuerdo entre las partes involucradas. En ese sentido, se desprende que la elaboración y evaluación del ITS no es integral al omitir elementos angulares de Instrumentos de Política Pública, como la Participación Ciudadana.

De acuerdo a lo mencionado, el presente artículo académico tratará de responder las siguientes cuestiones: ¿La elaboración del ITS posee suficientes elementos para considerarse un Instrumento de Política Pública funcional para el contexto minero actual? Además, frente a la conflictividad socioambiental minera ¿Es necesario incluir mecanismos de Participación Ciudadana en el ITS?

Ambas cuestiones, servirán de guía para desarrollar los objetivos del presente documento, los cuales son: 1) Determinar si el ITS es un Instrumento de Política Pública funcional en el contexto actual, y 2) Justificar la necesidad de incluir adecuados mecanismos de Participación Ciudadana en el ITS del sector minero. Se desarrollarán los objetivos en dos partes, en la primera se señala el marco normativo del ITS en el sector minero, se define qué es un Instrumento de Política Pública y se evalúa los alcances y limitaciones del ITS del sector minero de acuerdo a la definición planteada. En la segunda parte, se señala el marco normativo de la Participación Ciudadana en el sector minero, se

define el concepto de Participación Ciudadana, luego se justificará la inclusión de adecuados mecanismos de Participación Ciudadana en el ITS, y se propondrán mecanismos adecuados considerando la normativa vigente. A manera de conclusión, se presentarán sugerencias y aportes concretos a la regulación del ITS del sector minero de acuerdo al análisis ejecutado.

PRIMERA PARTE

- I. El ITS como instrumento de política pública funcional
 - a. Marco normativo vigente del ITS del sector minero

Los proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada pueden necesitar cambios durante su ejecución para modificar componentes o realizar ampliaciones. Usualmente, estos se sujetan al procedimiento de evaluación ordinaria de un estudio ambiental. En ese sentido, en el contexto nacional de aceleración y promoción de los proyectos de inversión, en 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el cual crea la figura del ITS⁵, como instrumento de gestión ambiental aplicable para proyectos de inversión con estudio ambiental aprobado, cuya modificación o aplicación de componentes auxiliares genere impactos ambientales no significativos o se pretendan realizar mejoras tecnológicas. Asimismo, se establece que la Autoridad Ambiental Competente emitirá su conformidad, respecto al ITS, en el plazo máximo de 15 días hábiles. La ventaja de aplicar un ITS frente a una modificación convencional, es que el plazo de evaluación es más corto y su elaboración es más económica al emplear información presente en el estudio ambiental original.

Sectorialmente, el MINEM aprobó criterios que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos que cuenten con certificación ambiental⁶, en el marco de la aplicación del ITS. Los criterios detallan los requerimientos para que el titular del proyecto minero pueda solicitar la tramitación.

- b. Sobre los instrumentos de políticas públicas y su aplicación en los principios de la política ambiental

En relación a los Instrumentos de Políticas Públicas, el enfoque actual se basa en que la Participación Ciudadana es un prerrequisito para la democracia (Cabrero 2000). Debe involucrar a todos los interesados por medio de foros o espacios que faciliten el intercambio de información y comunicación entre las partes, con el fin de tomar decisiones sobre cómo poner en operación las políticas que se van a adoptar (Thomas 1995). La efectiva participación se logra con la aplicación de Instrumentos de Política Pública, estos instrumentos son actividades o programas utilizados por los actores políticos para modificar procesos sociales (Pacheco y Vega 2001)

La aplicación de Instrumentos de Políticas Públicas en la gestión de la política ambiental en nuestro país, se efectiviza por medio de los IGA cuya aplicación se encuentra normada en el Capítulo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. La citada Ley señala que, los IGA son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental sobre la base de principios establecidos en la misma⁷. Es decir, los principios de la Ley deben expresarse en la aplicación de los IGA. Concordantemente, es interesante exponer que los principios de sostenibilidad y del derecho a la participación en la gestión ambiental, en la Ley General del Ambiente, respaldan lo definido en el párrafo anterior al señalar que la Participación Ciudadana es necesaria para una efectiva gestión ambiental, y considera como elementos angulares la integración equilibrada de aspectos sociales, ambientales y económicos para el desarrollo sostenible.

Teniendo en cuenta lo desarrollado, el ITS al modificar la certificación ambiental aprobada de proyectos de inversión se configura como un IGA complementario al Sistema Nacional de Evaluación

de Impacto Ambiental (SEIA), puesto que los proyectos de inversión públicos y privados que impliquen actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos se encuentran en el ámbito del SEIA⁸. Por ello el ITS debe regirse por los principios del SEIA⁹, además de aquellos señalados en la Ley General del Ambiente.

c. Alcances y limitaciones del ITS

El siguiente punto a tratar, es el establecer los alcances y limitaciones del ITS por medio del examen en base a su marco normativo vigente y su aplicación como Instrumento de Política Pública. El estudio realizado por I. Calle y C. Mora, analiza los principales aspectos regulatorios e implementación del ITS en el sector minero, concluyendo que existe inconsistencia en el análisis por parte de la Autoridad Ambiental Competente, puesto que presentan distinciones las evaluaciones revisadas. Al no ser uniforme los criterios de evaluación, no se cumple con el principio de indivisibilidad puesto que no se evalúa de manera integral e integrada. Por lo señalado, dada la discrecionalidad de la Autoridad Competente, se producen análisis con escasa profundidad a nivel legal y técnico sin justificar claramente la no significancia de los impactos ambientales negativos (2016). En ese sentido, los criterios de protección ambiental, señalados en el Anexo V del Reglamento del SEIA, no están siendo empleados adecuadamente para evaluar los IGA en el marco del SEIA. Asimismo, al no exigir evidencias de la aplicación de mecanismos de Participación Ciudadana en la elaboración del instrumento, se incumple el principio de participación, por lo cual no se promueve la intervención informada y responsable de todos los interesados en el proyecto de inversión. De esta manera, al elaborarse un IGA con información incompleta, como resultado se tiene un instrumento de gestión insostenible.

Respecto a la simplificación administrativa, la figura del ITS busca reducir el plazo del proceso demodificación ordinaria de certificación ambiental aprobada. Al considerarse una tipología con supuestos en los que se puede aplicar un ITS, supone un trámite mucho más económico y eficiente¹⁰ que realizar una modificación total al estudio. En ese sentido, la norma establece un plazo de 15 días hábiles para que la Autoridad Ambiental Competente emita su conformidad. La evaluación, como se señaló anteriormente, se rige por el principio de indivisibilidad y debe realizarse de manera integral. Por lo tanto, debe evaluar los impactos estimados del ITS y del estudio ambiental original conjuntamente. Este corto plazo compromete la calidad de la evaluación del procedimiento, limita opiniones de otras instituciones y condiciona a la Autoridad Ambiental Competente a emitir una apresurada conformidad.

Los supuestos del ITS del sector minero, exponen una debilidad al considerar a priori que la modificación de determinados componentes auxiliares se manifestará en impactos ambientales no significativos¹¹. Es necesario determinar los efectos acumulativos o sinérgicos de los componentes a modificar, puesto que podrían impactar significativamente en el ambiente. Para ello, la evaluación para determinar la condición respecto a la significancia de los impactos ambientales no solo debe considerar los componentes a modificar¹² sino el ecosistema social y ambiental sobre el cual van a impactar y afectar¹³ (Kahatt y Azerrad 2013).

En un contexto complejo, como el del sector minero del país, los actores que se interesan por un proyecto son muchos y diversos. Ello trae consigo múltiples posiciones respecto al proyecto que se deben considerar para que el proyecto sea viable y sustentable en su ejecución. Si se omiten mecanismos de Participación Ciudadana, no se podría consensuar de manera participativa y existirá gran probabilidad de que los conflictos escalen a manifestaciones violentas con rapidez como mecanismos alterno para exponer la posición de algún actor. El ITS al no exigir evidencia alguna de la aplicación de algún mecanismo de Participación Ciudadana en su elaboración, demuestra que ha sido

planteado de espaldas a la realidad social del país. Ello no coadyuva sus fines, por el contrario los entorpecen.

d. El ITS como instrumento de política pública efectiva

De acuerdo al análisis realizado, se puede concluir que el ITS del sector minero posee limitaciones para efectivizarse como un Instrumento de Política Pública funcional, ya que carece de múltiples elementos para configurarse como tal (Ver Tabla N° 01). Es necesario que sirva a los ciudadanos para generar políticas públicas sostenibles acorde a sus realidades.

Tabla N° 01.- Instrumentos de Política Pública e ITS

Instrumento de Política Pública	Informe Técnico Sustentatorio
Participación Ciudadana como requisito.	No requiere evidencia de Participación Ciudadana.
Debe cumplir con los principios estipulados en la normativa del sector.	No cumple con los principios de indivisibilidad y participación.
Su elaboración considera las propuestas de todos los actores involucrados.	Su elaboración considera sólo la propuesta del titular del proyecto minero.
Su análisis involucra evaluar puntos de vista de múltiples actores.	Su análisis no considera suficientes puntos de vista al no aplicarse mecanismos de participación.

Elaboración propia

II. Mecanismos de Participación Ciudadana en el ITS del sector minero

a. Marco normativo vigente de la participación ciudadana en minería

El derecho de toda persona a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones de las políticas relativas al ambiente, se expresa en el Artículo III de la Ley General del Ambiente¹⁴ y se desarrolla en el Capítulo 4 del Título I de la Ley en mención.

Efectivizando lo señalado, las disposiciones transversales sobre los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental se encuentran normadas en el Título IV del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales¹⁵. Las disposiciones establecidas en este Reglamento son de aplicación obligatoria para el Ministerio del Ambiente (MINAM) y sus organismos adscritos, así como las demás entidades y órganos que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), entre ellos el SEIA y sus Autoridades Ambientales Sectoriales¹⁶. El Reglamento en mención define la Participación Ciudadana como el proceso de participación de ciudadanos con responsabilidad, buena fe y transparencia, en la definición y aplicación de políticas relativas al ambiente y sus componentes¹⁷. Asimismo, plantea lineamientos para la Participación Ciudadana, como: suministrar información adecuada, oportuna y suficiente, asegurar que se realice por lo menos en la etapa previa de la toma de decisiones, eliminar exigencias y requisitos que la obstaculicen o limiten, registrar el proceso y desarrollar programas de información al público¹⁸.

Sectorialmente, el MINEM aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero¹⁹, el cual tiene como objeto normar la participación responsable en los procesos de toma de decisiones de la autoridad competente relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos minerales en el territorio nacional. El Reglamento en mención, define la Participación Ciudadana como un proceso público, dinámico y flexible que por medio de variados mecanismos, tiene por finalidad disponer a la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto a

las actividades mineras para la toma de decisiones de la autoridad competente²⁰. Asimismo, se señalan criterios para la selección de mecanismos, en el cual sustenta la elección considerando el área de influencia del proyecto en función de sus impactos y la identificación de los centros poblados, comunidades, autoridades locales o grupos de interés a quienes posiblemente alcancen los impactos del proyecto²¹.

Complementariamente, se aprobaron Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero²², con el objeto de detallar y desarrollar la aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana que refieren el Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero²³. La norma regula la aplicación de los mecanismos en las diferentes fases del proyecto minero, desde el otorgamiento de la concesión minera, hasta la etapa de cierre de minas. Asimismo, la Participación Ciudadana se encuentra reconocida en la fase de explotación minera de acuerdo al Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera²⁴; y aplicada transversalmente en las posteriores fases del proyecto minero de acuerdo al Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero²⁵.

Además, en el marco de acuerdos internacionales firmados por nuestro país, el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo²⁶ expresa que la Participación Ciudadana en la toma de decisiones es un derecho de acceso en materia ambiental, el cual consiste en la facultad que posee toda persona a participar de manera responsable, de buena fe y con transparencia, de forma individual o colectiva, en los procesos de toma de decisiones públicas sobre materia ambiental. La finalidad de la Participación Ciudadana ambiental es poner a disposición de la población, información oportuna, adecuada y responsable, respecto de políticas, planes, programas y proyectos de inversión proyectadas o en ejecución con implicancias ambientales, además de promover el diálogo y la construcción de consensos sobre la base de dicha información (Contreras 2015).

b. Sobre la participación ciudadana y su necesidad de aplicación

Actualmente, la imposición de reglas de juego, o normativa, por parte del Estado ya no es la única ni la mejor opción para prevenir conflictos. Por el contrario, la mayor parte de estos tienen el potencial para resolverse de manera consensual a través del acuerdo entre los interesados.

La aplicación de mecanismos de Participación Ciudadana para la solución de conflictos de naturaleza pública, ha evolucionado como respuesta a la búsqueda incesante de un régimen democrático y efectivo que sea capaz de confrontar problemas ambientales complejos. Por medio de análisis unidisciplinarios resultaría imposible resolver conflictos debido a que sólo considera un punto de vista, lo cual es insuficiente para solucionar un conflicto con múltiples aristas. En cambio, el análisis multidisciplinario facilita la resolución de conflictos complejos, puesto que al ser el resultado de deliberaciones de diferentes actores que tienen interés en el problema, es más fácil detectar las áreas en las que haya necesidad de trabajar para evitar que el conflicto escale a uno violento.

Por lo expuesto, la Participación Ciudadana coadyuva a mejorar la calidad de las decisiones tomadas en aspectos medioambientales. De modo que se considera piedra angular sobre la cual se puede construir un modelo de desarrollo económicamente próspero, ecológicamente protector y socialmente aceptable. Asimismo, contribuye a prevenir conflictos socioambientales, logrando que el diálogo se mantenga a un nivel constructivo. Por consiguiente, el involucramiento de la sociedad en la construcción, diseño e implementación de la política ambiental no es ya una opción, sino un prerequisite si se quiere hablar de un desarrollo sustentable (Pacheco y Vega 2001).

En síntesis, la finalidad de la Participación Ciudadana es definir y aplicar políticas públicas por medio de espacios participativos, disponer de información oportuna y adecuada, promover el diálogo y construir consensos con el fin último de desarrollar sustentablemente los espacios donde se va a aplicar las políticas consultadas. Asimismo, considerando lo justificado y la problemática planteada en la introducción, sobre el caso del Proyecto Minero Las Bambas, la elaboración del ITS debe considerar mecanismos de Participación Ciudadana. Sin embargo, es necesario observar, que los conflictos socioambientales son multicausales. De acuerdo a la Defensoría del Pueblo, estos ocurren por la sensación de incertidumbre, temor a la contaminación y el problema ambiental que pueden ocasionar los proyectos de inversión. Además, existen problemas sociales de larga data como la exclusión, desigualdad de oportunidades y discriminación²⁷, frecuentemente presentes en las comunidades involucradas en proyectos de inversión (2007). Esto significa que, la aplicación de mecanismos de Participación Ciudadana no garantiza necesariamente que los conflictos no se tornen violentos, puesto que la conflictividad involucra otros factores como las externalidades y el contexto. No obstante, coadyuva a que los actores involucrados en el proyecto puedan interactuar a un nivel constructivo y reduce la probabilidad de que el conflicto escale a uno de carácter violento.

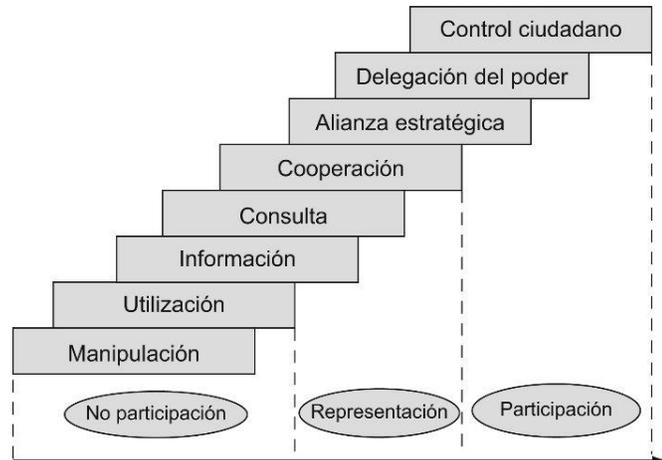
En ese sentido, la Participación Ciudadana se considera un derecho que permite el acceso a otros derechos. El que la población pueda ejercer sus derechos de participación, la empodera. Además, al involucrarla en el diseño de la solución, la Participación Ciudadana se convierte en un agente legitimador de la política ambiental. Precisamente, si es la población quien tiene que vivir diariamente con las decisiones gubernamentales y adaptarse a ellas, entonces dichas decisiones tienen que ser comunicadas, difundidas y validadas por todos los miembros de la sociedad (Renn, Webler y Wiedemann 1995). Asimismo, el generar información de carácter local otorga sustentabilidad al proyecto minero, puesto que al considerar los factores del ecosistema social y ambiental en el que se desarrolla, se busca consenso entre los objetivos y fines de las partes al alinear metas en común, y previene futuros conflictos por desentendimientos entre las partes involucradas. Por último, pero no limitándose a lo listado, la Participación Ciudadana es un elemento que acelera y promociona los proyectos de inversión. Puesto que genera un intercambio de información de manera inmediata entre las partes, propiciando que el proceso sea rápido y fluido.

c. Propuesta de implementación de mecanismos de participación ciudadana en el ITS

De acuerdo a lo revisado en el marco normativo vigente respecto a la Participación Ciudadana en el sector minero, se puede afirmar que la regulación de mecanismos se encuentra ampliamente definida y desarrollada; lo cual configura un panorama óptimo para su implementación en el ITS.

Entre los mecanismos de Participación Ciudadana ambiental, señalados en el marco normativo, constituyen: audiencias públicas, talleres participativos, encuesta de opinión, buzones de sugerencias, comisiones ambientales regionales y locales, grupos técnicos, comités de gestión, entre otros. Es necesario precisar que, no todos garantizan el mismo nivel de involucramiento de la población, pues existe una distinción entre mecanismos informativos²⁸ e interactivos²⁹. Asimismo, entre los interactivos se diferencia mecanismos de

Gráfico N° 01.- Escalera de Arnstein



de comunicación unidireccionales³⁰ y multidireccionales³¹. Debido a que existen diversos niveles de participación, Sherry Arnstein estableció una "Escalera de Participación Ciudadana" (Ver Gráfico N° 01) argumentando que la participación sigue una escalera ascendente en la cual los peldaños más bajos son los niveles en los que no existe participación, en los niveles intermedios existe todavía cierta tendencia a no incluir la voz del público en la toma de decisiones, y en los niveles máximos se pretende que el ciudadano gobierne junto con el gobernante (1969). Este último, es un objetivo utópico de las sociedades democráticas. Por lo cual, podría esperarse que la política pública esté orientada hacia la sustentabilidad si las modalidades de Participación Ciudadana se encuentran entre los niveles intermedios y superiores.

En base a esta distinción, la propuesta parte de la aplicación de mecanismos interactivos de carácter multidireccional en la elaboración del ITS. Dicho de otra manera, incluir Procesos Multiparticipativos en el ITS. Estos procesos conjuntan diversos grupos de interés para ayudar a establecer agendas, resolver conflictos, incrementar el intercambio de información y analizar aspectos interconectados al proyecto de manera simultánea para brindar sostenibilidad al mismo.

De acuerdo a las Normas que Regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, entre los mecanismos de Participación Ciudadana que cumplen con la definición de Procesos Multiparticipativos, se encuentran los grupos focales, interacción con la población involucrada por medio de facilitadores que visiten las comunidades, talleres participativos, audiencias públicas, monitoreo y vigilancia participativa, y mesas de diálogo³². Mecanismos como los señalados, pero no limitándose a estos, son necesarios en la elaboración del ITS para llegar a acuerdos y compromisos entre las partes involucradas. La idoneidad de la aplicación de un mecanismo sobre otro, tendrá que ser evaluada por la Autoridad Ambiental Competente de acuerdo al contexto sociocultural y ambiental donde se plantea modificar los componentes del proyecto minero. Asimismo, no se limita el empleo de otros mecanismos interactivos o informativos, siempre que no se considere la única aplicación de estos.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo desarrollado, se concluye que el ITS es un IGA que no cumple con los aspectos necesarios para considerarse un Instrumento de Política Pública efectiva. Entre sus limitaciones, se señala que no contempla la aplicación de mecanismos de Participación Ciudadana en su elaboración y por lo tanto su evaluación, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, no es integral al omitir

este elemento angular. Por ello, se propone incorporar Procesos Multiparticipativos en la elaboración del ITS para coadyuvar la efectivización del ITS como un Instrumento de Política Pública funcional.

Para ello, se sugiere lo siguiente:

- Que el ITS sea un instrumento propositivo. La Autoridad Ambiental Competente debe evaluar los efectos acumulativos o sinérgicos de los componentes a modificar enmarcado en el ecosistema social y ambiental sobre el cual van a impactar y determinar su significancia, antes de proceder con el procedimiento de modificación.
- Que se amplíe el plazo para la evaluación del ITS para no comprometer la calidad de la evaluación, ni limitar la solicitud de opiniones de otras instituciones. Dicho de otra manera, cumplir con el principio de indivisibilidad en la evaluación.
- Que se exija evidencia de la aplicación de Procesos Multiparticipativos en la elaboración del ITS, de acuerdo al principio de participación. Sin perjuicio de incluir otros mecanismos de participación que complementen la determinación de acuerdos y compromisos entre las partes.

Es necesario una figura como la del ITS, que promueve los proyectos de inversión, al coadyuvar la simplificación administrativa y representar un trámite mucho más económico y eficiente, para el titular del proyecto minero, que la modificación ordinaria de un estudio ambiental. Sin embargo, es imperativo reformular su elaboración y evaluación incluyendo las sugerencias señaladas. Más aún, no es adecuado concebir la Participación Ciudadana como un elemento que desincentiva las inversiones; por el contrario, acelera y promueve los proyectos de inversión puesto que genera un intercambio de información genuina de manera inmediata entre las partes involucradas, logrando que el proceso sea rápido y fluido. El análisis realizado no se limita sólo al caso del ITS, sino puede ser aplicable a cualquier IGA que requiera la incorporación de mecanismos de Participación Ciudadana, pudiendo justificarse por lo desarrollado en el documento.

BIBLIOGRAFÍA

ARNSTEIN, Sherry

1969 "A ladder of citizen participation". *Journal of the American Institute of Planning*. s/l, volumen III, volumen 35, pp. 216-224. Consulta: 29 de mayo de 2017.
<http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/01944366908977225>

CABRERO, Enrique

2000 "Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las policy sciences en contextos cultural y políticamente diferentes". *Gestión y Política Pública*. México D.F., volumen IX, número 2, segundo semestre, pp. 180-229. Consulta: 29 de mayo de 2017.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13309201>

CALLE, Isabel y MORA, Carol

2016 *Evaluación de impacto ambiental: los ITS de proyectos de inversión en sectores estratégicos*. Lima: SPDA.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2001 *Ley N° 27446*. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Lima, 20 de abril.

2005 *Ley N° 28611*. Ley General del Ambiente. Lima, 15 de octubre.

CONTRERAS, Fátima

2015 *El derecho de acceso a la participación ciudadana ambiental en actividades mineras*. Lima: SPDA.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2007 *Informe extraordinario. Los conflictos socioambientales por actividades extractivas en el Perú*. Lima.

GIRALDO ANGEL, Jaime

1981 *Los supuestos teóricos de la investigación sociojurídica*. Consulta: 29 de mayo de 2017.
[http://www.redsociojuridica.org/documentos/supuestos teoricos investigacion sociojuridica.pdf](http://www.redsociojuridica.org/documentos/supuestos_teoricos_investigacion_sociojuridica.pdf)

KAHATT, Karim y AZERRD, Cecilia

2013 "Del criterio cuantitativo al criterio cualitativo en la evaluación de impacto ambiental". *Derecho PUCP*. México D.F., número 70, pp. 83-104. Consulta: 29 de mayo de 2017.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6745>

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MINEM)

Comunicado- Sucesos ocurridos en Apurímac. Consulta: 29 de mayo de 2017.
<https://es.scribd.com/document/283124300/Comunicado-del-MINEM-sobre-los-Sucesos-Ocurridos-en-Apurimac>

2008a *Decreto Supremo N° 020-2008-EM*. Lima, 01 de abril.

2008b *Decreto Supremo N° 028-2008-EM*. Lima, 27 de mayo.

2008c *Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM*. Lima, 24 de junio.

2013a *Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio de la Modificación de componentes auxiliares del proyecto "Las Bambas", presentado por Xstrata Las Bambas S.A. Informe N° 1194-2013-MEM-AAM/EAF/GCM/GCR/MLI.* Lima. Consulta: 29 de mayo de 2017.

2013b *Resolución Ministerial N° 310-2013-MEM/DM.* Lima, 05 de agosto.

2014a *Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.* Lima, 27 de febrero.

2014b *Decreto Supremo N° 040-2014-EM.* Lima, 05 de noviembre.

MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

2009a *Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.* Lima, 16 de enero.

2009b *Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.* Lima, 25 de setiembre.

NACIONES UNIDAS (UN)

Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Consulta: 29 de mayo de 2017.

<http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

PACHECO, Raúl y VEGA, Obdulia

2001 "Dos modalidades de participación ciudadana en política ambiental". *Economía, Sociedad y Territorio.* Toluca, volumen III, número 9, enero-junio, pp. 25-61. Consulta: 29 de mayo de 2017.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11100903>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (PCM)

2013 *Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.* Lima, 15 de mayo.

RENN, Ortwin, WEBLER, Thomas y WIEDEMANN, Peter

1995 *Fairness and Competence in citizen participation. Evaluating models for environmental discourse.* Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.

SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL (SPDA)

Las bambas: cinco puntos que nos ayudarán a entender el conflicto. Consulta: 29 de mayo de 2017.

<http://www.actualidadambiental.pe/?p=33019>

THOMAS, John

1995 *Public participation in public decisions. New skills and strategies for public managers.* San Francisco: Jossey-Bass Publishers.

TORREGROSA, Norkys

2012 "La investigación socio-jurídica, una función prioritaria en la formación de los abogados y abogadas del siglo XXI en Colombia". *Verba Iuris. Investigaciones jurídicas y socio-jurídicas.* Bogotá, año 17, número 28, pp. 13-15. Consulta: 29 de mayo de 2017.

<http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/480-revista-verba-iuris-edicion-28-editorial>

¹ El Derecho es un punto de encuentro de varias disciplinas, puesto que es objeto de reflexión y análisis desde los diversos puntos de vista de otras ramas del saber. Entonces, ¿Cómo negarse ante la apertura de fronteras epistémicas y metodológicas de las distintas disciplinas? Desde las Ciencias Sociales, se vuelve necesario apostar por métodos y técnicas de la investigación social con el fin de complementar los fenómenos jurídicos con conocimientos empírico, esto es aplicar métodos de investigación socio jurídica (Torregrosa, N., 2012). Asimismo, el conocimiento de estos fenómenos ocurre en un momento histórico determinado, correspondiendo a fines y metas determinadas a partir de la realidad (Giraldo, J., 1981). Por lo señalado, el presente documento limita su análisis y alcance a la aplicación de supuestos epistémicos y metodológicos de la investigación socio jurídica para formular el Derecho desde una concepción fáctica del mismo.

² Egresado de la E.A.P. de Sociología de la UNMSM.

³ Mediante Decreto Supremo N° 068-2015-PCM.

⁴ Informe N° 1194-2013-MEM-AAM/EAF/GCM/GCR/MLI.

⁵ Artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

⁶ Mediante Resolución Ministerial N° 310-2013-MEM/DM.

⁷ Artículo 16° de la Ley N° 27611.

⁸ De acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 27446.

⁹ Señalados en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

¹⁰ Considerado como el uso racional de los recursos que se disponen.

¹¹ Detallados en la Resolución Ministerial N° 310-2013-MEM/DM.

¹² Criterios cuantitativos.

¹³ Criterios mixtos.

¹⁴ Ley N° 28611.

¹⁵ Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

¹⁶ Como el MINEM.

¹⁷ Artículo 21° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

¹⁸ Artículo 27° del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

¹⁹ Mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM.

²¹ Artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2008-EM.

²² Mediante Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM.

²³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2008-EM.

²⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM.

²⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

²⁶ Acuerdo internacional suscrito por el Perú el 22 de junio de 2012.

²⁷ Afectación a derechos fundamentales.

²⁸ Refiere a mecanismos de propaganda. Como la distribución de materiales informativos u oficinas de información permanente.

²⁹ Refiere a mecanismos de involucramiento. Como talleres participativos o encuestas de opinión.

³⁰ Refiere a mecanismos en el que sólo participa un actor a la vez. Como buzones de sugerencias y encuestas de opinión.

³¹ Refiere a mecanismos en el que participan varios actores a la vez. Como talleres participativos o mesas de diálogo.

³² Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM.